

Surquillo, 12 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000303-2024-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 11951-24

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El Expediente Administrativo N° 11951-2024 que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **EDUARDO MONTERO SANCHEZ** con DNI. N°45774944, con domicilio en Calle Bernini 200 Dpto. 401-San Borja, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000782-2024-SOF/MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 452-2020-MDS. Establece que la Fiscalización Municipal es el "conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas."

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**".

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 000782-2024-SOF/MDS**, de fecha 02 de abril de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar al administrado **EDUARDO MONTERO SANCHEZ** con DNI. N°45774944, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 01-0201 "Desarrollar actividad productiva, comercial y/o de servicio fuera del establecimiento"**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en la Av. Tomas Marsano Cuadra 1 frente a la Universidad San Martín de Porres - Surquillo, venía ejerciendo venta ambulatoria sin contar con autorización Municipal respectiva para desarrollar dicha actividad comercial en dicho lugar; haciendo uso indebido de la vía pública, por lo que se procedió a emitir el Acta de Fiscalización Municipal N° 013588-2023 y Notificación de Imputación de Cargos N° 016117-2023, ambas de fecha 13 de noviembre de 2023, dándose inicio a la fase instructiva, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción N°1185-2023/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conlleva a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 000782-2024 SOF/MDS.

Que, con fecha 12 de abril de 2024, el administrado **EDUARDO MONTERO SANCHEZ** con DNI. N°45774944, presenta documento solicitando reconsideración de Resolución de Sanción Administrativa N° 000782 - 2024-SOF/MDS, a razón del pedido realizado por el administrado; es tarea de esta oficina realizar el análisis respectivo, por tanto, a lo mencionado en el presente Recurso mediante expediente N°11951-2024, donde



argumenta y dice lo siguiente: **i)** que, recibida la Resolución de Sanción, solicitó lectura del expediente, que a través de las imágenes que la persona que se encuentra en las fotos no era él (administrado); que la persona en el lugar era el Sr. Angelo Javier Noblejas Huamán, que su presencia en el lugar fue para recoger la moto, ya que el mencionado Señor no tenía documentos.

Que, al respecto debemos indicar lo siguiente; **i)** que, la fiscalización realizada en el lugar descrito se ajusta a la verdad, por las siguientes razones; que toda fiscalización y detección de comercio informal tiene previamente una investigación antelar y/o a razón de una queja vecinal y basado en ella se realiza la intervención tal como en este caso, que en toda intervención se identifica en primera instancia a la persona que vulnera las normas municipales, y no podía ser de otra forma en esta ocasión, se identifico a la persona quien obedecía al nombre de **EDUARDO MONTERO SANCHEZ**, de quien se verifíco el DNI. N°45774944, así mismo, en el lugar se encontraba una moto de placa N°5195-SA, que pertenece a la Empresa con razón social DPP CORP S.A. con RUC. N°20600686691; vehículo que servía de transporte para el expendio del comercio ambulatorio, que en el escrito presentado nos muestra dos fotos a colores de diferentes ángulos, donde encierra con un círculo rojo la zona de los calzados, una de ellas la de un fiscalizador en el lugar de los hechos y la otra del posible infractor, lo cual no nos señala nada, menos desvirtúa la infracción descrita. Que, la municipalidad ha actuado dentro del marco legal cumpliendo los pasos que se estipulan en el Procedimiento Sancionador Municipal dispuesto en el artículo 14° de la Ordenanza N°452-MDS, imponiéndose en todo momento el criterio mas apropiado para determinado caso, sin caer bajo ninguna circunstancia en ningún tipo de abuso.

Que, respecto al argumento expuesto por el administrado, debemos mencionar que la labor que cumple la oficina de fiscalización y control es la de cautelar y supervisar las disposiciones municipales administrativas que contienen obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio, en razón a ello los fiscalizadores levantaron el acta en el lugar de los hechos verificando que la persona señalada venía ejerciendo comercio informal, vulnerando el código señalado en la infracción; En ese sentido, al existir incumplimiento a las normas vigentes, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta al administrado, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **EDUARDO MONTERO SANCHEZ** con DNI. N°45774944, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 000782-2024-SOF/MDS** de fecha 02 de abril de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **EDUARDO MONTERO SANCHEZ** con DNI. N°45774944, con domicilio en Calle Bernini 200 Dpto. 401- San Borja, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS GOMEZ BACA
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN(e)

